

Stefano Pietropaoli

Università degli Studi di Salerno

DOI: 1017450/17020

**Francesco Biondo, *Desobediencia civil y teoría del derecho*,
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2016.**

De manera análoga a las disciplinas jurídicas positivas, en los últimos 25 años también la filosofía del derecho ha experimentado un fuerte aumento de su nivel de complejidad. Los resultados de este proceso han sido múltiples, no siendo este el lugar para detallarlos. Permítaseme, sin embargo, una consideración: entre los efectos negativos de este proceso, se encuentra la siempre frecuente estrategia de encontrar cobijo en especializaciones que no parecen capaces de aportar ninguna novedad al debate teórico y que resultan entendibles (quizás) solo a una muy reducida comunidad de elegidos. Pues bien, uno de los mayores méritos –y ciertamente no es el único– del libro del profesor Francesco Biondo *Desobediencia civil y teoría del derecho* es que se aleja de este estilo especializado, pero estéril y a menudo confuso, de muchos filósofos contemporáneos del derecho. Personalmente, no comparto algunas de las tesis planteadas por el autor y me considero ajeno –por formación e intereses teóricos– a algunos de los temas tratados; además el grupo de mis autores de referencia no coincide, si no en mínima parte, con el que Biondo analiza con todo detalle. Sin embargo, este volumen ha ejercido sobre mí una notable influencia por, al menos, dos razones.

En primer lugar, se trata de uno de los siempre originales textos en los que el autor toma claramente posición sobre los grandes temas de la filosofía del derecho, poniendo de relieve, sin circunlocuciones, cuál es su planteamiento. No es casualidad que las primeras cien páginas (o casi) del volumen estén dedicadas a la encomiable “preparación del campo” sobre el que se desarrolla la argumentación. Como si fuera un tablero, el autor dispone sus piezas para en seguida examinar autores del calibre de Hart, Ferrajoli, Nino, Scarpelli Fuller.

En segundo lugar, más allá de todas las posibles divergencias teóricas, esta monografía está inspirada por una exigencia que comparto y que percibo como imprescin-

dible para todos los que estudian filosofía del derecho y de la política. Me refiero a la necesidad de plantearse el tema de las “fronteras” del fenómeno jurídico, es decir, el intento de determinar la delgada línea de separación –a veces casi invisible– entre el derecho y lo que no es, o no es aún, derecho. Una tarea que implica explorar los ámbitos de investigación que aún no se han estudiado o que pueden ocultar otros recursos. Puesta en esta estrecha e inestable cresta que separa el ámbito jurídico del no jurídico, la desobediencia civil representa una oportunidad extraordinaria de reflexión. El tema es un “clásico” de la filosofía del derecho, en cuanto que abarca el problema de la relación entre derecho y moral, y, en particular, la eterna cuestión de la ley injusta, de su obediencia y de su obligatoriedad. Sin embargo, no es este tradicional sendero el que sigue el autor.

Por un lado –tal y como subraya José Juan Moreso en su “Prólogo”–, la obra de Biondo tiene un interés particular en el actual debate en cuanto inserta el tema en la corriente teórica más afortunada de estos últimos 30 años: el neoconstitucionalismo (en particular en el capítulo II y en el V). Aunque el autor examina detenidamente en el capítulo IV a los clásicos (Thoreau, Gandhi, King), dedica un amplio espacio a la discusión de las tesis de dos autores cuya influencia se ha percibido en la totalidad de la filosofía del derecho contemporánea: John Rawls (en particular acerca de la versión “estabilizadora” de la desobediencia civil en el Estado democrático y de derecho) y Ronald Dworkin (directamente evocado en el subtítulo del del libro: “tomar los conflictos en serio”, y objeto de una contundente crítica en el capítulo V).

Por otro lado, Biondo se acerca al problema de los límites de lo jurídico y de la eterna cuestión de la ley injusta, desde un peculiar punto de vista. La desobediencia por convicción que le interesa es la “desobediencia civil”, de la que –aunque con la debida cautela– en el capítulo III el autor propone una rigurosa definición que permite distinguirla de otras prácticas de desobediencia “por razones de principio”, como por ejemplo el derecho de resistencia y la objeción de conciencia. En síntesis, la desobediencia civil es la desobediencia pública, no violenta, ejercida con la finalidad de denunciar la injusticia de algunas normas para obtener una reforma legal, y no solo una petición de no ser objeto de una obligación jurídica (tal y como pasa con la objeción de conciencia). Sin embargo, el propósito del autor es más ambicioso. Biondo se plantea cuestiones más radicales como: ¿las prácticas de desobediencia civil pueden influir sobre los juicios de los juristas acerca de la validez de las normas injustas?; la violación de una norma –considerada hasta el momento del acto de violación como válida, ¿puede ser, además de moralmente correcta, también lícita en el plan jurídico? Si la respuesta a estas preguntas

es positiva, entonces la desobediencia civil no es nada más que una forma de “lucha por el derecho”, o mejor dicho una “lucha por los derechos” (tal y como el autor argumenta al final del volumen en el capítulo V).

El planteamiento de Biondo, de hecho, se desarrolla a partir de la hipótesis según la cual el desobediente, a menudo, no se limita a considerar la norma desobedecida solo como injusta en el plano moral, sino también como inválida en el plano jurídico. El acto de desobediencia se traduce así en una propuesta de nueva interpretación del derecho. Recurriendo al oxímoron propuesto por Biondo: nos encontramos frente a una “desobediencia en nombre del derecho” y no solo a una “desobediencia estabilizadora”, pero sin embargo ilícita (tal y como asume Rawls y también Hannah Arendt). De esta manera, el desafío teórico que la desobediencia civil nos plantea, como filósofos del derecho y de la política, es apasionante en cuanto que se mide con aquellos “casos difíciles” que manifiestan aquellas situaciones extremas en los que el derecho es indeterminado (o mejor dicho es sub-determinado, es decir, presenta múltiples soluciones).

Las prácticas de desobediencia civil se pueden manifestar de diversas maneras. Según la taxonomía propuesta en el volumen, constituyen desobediencia civil tanto las acciones en las que se viola solo la norma injusta (desobediencia directa), como las que desobedecen normas consideradas justas para protestar en contra de otras normas consideradas injustas (desobediencia indirecta). A estas dos clases, Biondo añade una tercera (y por lo tanto se aleja de la opinión mayoritaria en doctrina): la desobediencia civil como estrategia para presentar un “test de constitucionalidad” acerca de la norma desobedecida. En este último supuesto, el desobediente intenta encontrar un remedio jurisdiccional en contra de una norma que considera inválida.

A partir de un amplio repertorio de casos (desde el bloque de la circulación a la ocupación de inmuebles, desde las sentadas a la autoincriminación), Biondo lleva a cabo una comparación entre la experiencia italiana, y española, y estadounidense, que constituye una referencia ineludible en este debate acerca de la desobediencia civil. Puesta de relieve la insostenibilidad conceptual entre desobediencia civil y voluntaria aceptación de la sanción, el autor examina las estrategias de justificación legal y de exclusión de la culpabilidad que pueden ser presentadas por los desobedientes: desde el ejercicio de un derecho hasta el estado de necesidad, pasando por la llamada “Nüremberg defense”. Con estos casos, el autor demuestra que en algunos supuestos al acto de desobediencia civil no sigue la sanción, contrariamente a lo sostenido por Arendt o Rawls.

Sin embargo, el mismo autor recuerda como la historia de la desobediencia civil está plagada de dramáticos fracasos, en los que el intento de modificar el orden vigente (o,

desde otra perspectiva, pretender su “verdadera” aplicación) ha fracasado desgraciadamente. Esta obra de Francesco Biondo muestra así todo el carácter trágico de quien desobedece “civilmente” en nombre de principios jurídicos que él considera vulnerados por parte de las autoridades que deberían respetarlos. Independientemente de que uno esté de acuerdo o no con las tesis del autor, creo que todo lo que escribe merece realmente “ser tomado en serio”.